



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-236 -00

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: PEDROLEONARDO RUEDA

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADO DE BERVELY USCOCOVICH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
nueve (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se procede a resolver el escrito presentado por el doctor JORGE LUIS MORALES BLANCO apoderado de la parte demandante en el que renuncia del poder que le fue otorgado.

CONSIDERACIONES

De cara con la anterior y como la renuncia de poder reúne los requisitos del artículo 76 del código general del proceso, se procede admitir dicha renuncia, la cual no entra a tener efecto si no dentro de los cinco días siguientes a la presentación de dicho escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se acepta la renuncia de poder que hace el doctor JORGE LUIS MORALES BLANCO como apoderado del demandante.

Se requiere a la parte demandante para que nombre apoderado que lo represente en este asunto.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 213

HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO